

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

Pensiones y jubilaciones	J	-
Aportaciones a la seguridad social	T	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		-
Gasto Federalizado	I	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	115,643,097
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	-
Total		7,186,008,650

Clasificación por Autonomía de recursos obtenidos

Origen del recurso	Importe	Porcentaje
Recursos propios	3,213,001,574	45%
Recursos Estatales y Federales	3,973,007,076	55%
TOTAL DE RECURSOS	7,186,008,650	100%

5. Los Organismos Públicos Descentralizados recibirán en conjunto \$851,697,976 pesos, por concepto de transferencias de recursos por parte del gobierno municipal de Zapopan, con la siguiente distribución.

Presupuesto para Organismos Públicos Descentralizados	
OPD	Importe
SERVICIOS DE SALUD	429,937,667
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	295,693,643
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	119,066,667

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	7,000,000
TOTAL	851,697,976

CAPÍTULO SEGUNDO BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

6. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos Municipal deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras partidas de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.

7. El gasto en servicios personales, el municipio observará lo estipulado en el artículo 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 21 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, observando los siguientes criterios:

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o locales, así como reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

8. Apegado a la normatividad en la materia y a las buenas prácticas para consolidar la disciplina financiera, la responsabilidad hacendaria, y facilitar el ejercicio y destino de los recursos públicos, se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos derivadas de los incrementos o reducciones